



FORMULARIO ÚNICO DE FISCALIZACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL COVID-19 EN LUGARES DE TRABAJO.

El presente formulario establece las medidas obligatorias de seguridad y salud en el trabajo que se han dictado por la autoridad sanitaria con ocasión de la propagación del virus SARS-CoV-2, así como también, las establecidas en la ley N° 21.342 que establece un protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de Covid-19 en el país y otras materias que indica. Se hace presente que, sin perjuicio de lo establecido en este formulario, la normativa general en materia de higiene y seguridad establecidas, entre otras, en el Código del Trabajo, en la ley N° 16.744 y en el Decreto N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, se mantiene plenamente vigente.

| N° | Medidas obligatorias de prevención en los lugares de trabajo | Norma Legal | Si | No | No aplica |
|----|--|--|----|----|-----------|
| 1 | Los trabajadores(as) desempeñan sus funciones, conforme se dispone por la autoridad sanitaria en el Plan "Paso a Paso" (cuarentena, transición, preparación, apertura inicial, apertura avanzada), respecto al lugar de procedencia del trabajador(a) y tipo de actividad que desarrolla la empresa. | Resolución Exenta N° 43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud ¹ , en relación con los arts. 184, 184 bis y 506 del Código del Trabajo. | | | |
| 2 | La empresa cuenta con el Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 establecido en la Ley N° 21.342 para continuar o retomar la actividad laboral de carácter presencial y entrega de manera gratuita los insumos, equipos y condiciones de las medidas adoptadas. | Art. 6 y 7 de la Ley N° 21.342. | | | |
| 3 | El lugar de trabajo cuenta con agua potable, jabón líquido para el lavado de manos y un sistema desechable para el secado de manos (ej.: toallas de papel desechable). | Art. 12, 15 y 22 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud y art. 4, letra d) de la Ley N° 21.342. | | | |
| 4 | El lugar de trabajo cuenta con dispensadores de alcohol gel certificados ² , accesibles y cercanos a los puestos de trabajo . | Art. 4, letra d) de la Ley N° 21.342. | | | |
| 5 | Los lugares de trabajo se encuentran ventilados o, en su defecto, los sistemas de ventilación artificial permiten el recambio de aire en el local (la extracción y su renovación). (los sistemas de aire acondicionado no constituyen un sistema de ventilación). | Art. 32 y 34 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N° 43 de 14 de enero de 2021 del Ministeriode Salud. | | | |
| 6 | La empresa realiza testeo diario de la temperatura del personal, clientes y demás personas que ingresen al recinto de la empresa. | Art. 4, letra a) de la Ley N° 21.342. | | | |
| 7 | El empleador entrega y dispone de medios de protección para los trabajadores, incluyendo mascarillas certificadas de uso múltiple y con impacto ambiental reducido ³ , y, cuando la actividad lo requiera, guantes, lentes y ropa de trabajo. | Art. 4, letra f) de la Ley N° 21.342; y numerales 19, 21 y 23 de la Resolución Exenta N° 43 de 14 de enero de 2021 del Ministeriode Salud. | | | |

¹ Las referencias a la Resolución Exenta N° 43 del 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, incluyen las actualizaciones que la modifiquen.

² El alcohol gel requiere contar inscripción en el ISP.

³ Se entiende por mascarilla certificada, cualquiera que cuente con un tipo de certificación nacional o extranjera. No se requiere inscripción en el ISP, por lo tanto, se aceptarán también cualquier tipo de mascarilla quirúrgica.

| | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|
| | <p>Excepciones al uso de mascarillas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores(as) que se encuentren solos en un espacio cerrado o con un máximo de dos personas, siempre que entre ellos exista una separación física que impida el contacto estrecho. - Trabajadores(as) que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello. - Trabajadores que utilicen el rostro o la voz como medio de expresión, tales como filmaciones, grabaciones, presentaciones escénicas o musicales, entre otras, por un máximo de dos horas y solo respecto de un máximo de 10 trabajadores que desarrollen dichas actividades, en un mismo lugar, sea abierto o cerrado. | | | | |
| 8 | Se indica claramente por medio de señalización visible y permanente la obligación de uso de mascarillas entre las personas que ingresan o permanecen al interior de la empresa. | Art. 37 inciso 4 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud; | | | |
| 9 | Se demarca visiblemente, dentro o fuera del local, la distancia de un metro lineal entre cada persona en los lugares que, por la naturaleza de los servicios que se prestan, se forman filas. | Resolución Exenta N°43, numeral 26 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud. | | | |
| 10 | <p>Se mantiene un distanciamiento físico seguro en puestos de trabajo, salas de casilleros, cambio de ropa, servicios sanitarios y duchas, comedores y vías de circulación.</p> <p>Se exceptúan de lo anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores que se encuentren en un medio de transporte. - Trabajadores(as) que, por la naturaleza de las actividades laborales que realizan, no puedan cumplir con esta medida durante el ejercicio de sus labores. - Trabajadores(as) entre los cuales exista una separación física que impida el contacto directo entre ellas. - Trabajadores que se encuentren en establecimientos de salud, los que se registrarán por las normativas particulares de éstos. | Art. 4, letra c) de la Ley N°21.342 y Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud. | | | |
| 11 | <p>En todos los recintos cerrados que atiendan público se mantiene señalización disponible al público:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En todas las entradas, sobre el aforo máximo permitido conforme al Paso en que se encuentre, según lo establecido en el Capítulo II de la Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud. - Al interior del recinto, sobre el distanciamiento físico mínimo de un metro lineal que se debe respetar. - En todas las entradas, sobre las obligaciones y recomendaciones generales de autocuidado, conforme a la normativa dispuesta por la autoridad sanitaria. | Resolución Exenta N°43, numeral 32, de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud. | | | |
| 12 | La empresa controla el aforo y el procedimiento de conteo contempla tanto a los trabajadores como al público que accede al lugar, en caso de ser de aquellas que, de acuerdo a la autoridad sanitaria, mantienen restricciones de aforo; y cuenta con medidas de prevención de aglomeraciones en lugares con atención de público. | Art. 4, letra g) de la Ley N°21.342 y Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud. | | | |
| 13 | En los lugares que atiendan público, se disponen de los elementos necesarios para una adecuada higiene de manos para los usuarios. | Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud. | | | |
| 14 | Se revisó y actualizó, si fuese procedente, el plan de emergencia y evacuación existente del lugar de trabajo considerando la nueva distribución de los puestos de trabajo, el aforo reducido y las eventuales nuevas vías de acceso, circulación y zonas de seguridad, evitando aglomeraciones, así como las medidas preventivas de COVID-19 frente a otras emergencias. | Art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo y art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud. | | | |

| | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|
| 15 | Se siguen las instrucciones y medidas preventivas para la limpieza y desinfección del lugar de trabajo y espacios comunes conforme al oficio ordinario B1 N°2.770, del 15 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, que actualiza el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19", o aquel que lo reemplace. | Resolución Exenta N° 43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19, establecido en virtud del ORD. B1 N°2.770, del 15 de julio 2020, del Ministerio de Salud. | | | |
| 16 | Los trabajadores(as) que realizan tareas de limpieza y desinfección fueron informados del procedimiento para la limpieza y desinfección, en el correcto uso y retiro de los elementos de protección personal, su desinfección o eliminación. | Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19, establecido en virtud del ORD. B1 N°2.770, del 15 de julio 2020, del Ministerio de Salud. | | | |
| 17 | Se limpian y desinfectan o sanitizan periódicamente, al menos una vez al día: (a) todos los espacios, superficies y elementos expuestos al flujo de personas, ya sea de trabajadores(as) o clientes, (b) las herramientas y elementos de trabajo (y cada vez que sean intercambiadas) y (c) los espacios cerrados de uso comunitario, como comedores, baños, ascensores, etc. | Art. 4, letra e) de la Ley N° 21.342 y Resolución Exenta N° 43, numeral 28, de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud. | | | |
| 18 | Se entrega a los trabajadores(as) que realizan la limpieza y desinfección de los lugares de trabajo y espacios comunes, elementos de protección personal, conforme al "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19", tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Guantes desechables o reutilizables, que sean resistentes impermeables, manga larga (no quirúrgicos). - Mascarilla para evitar propagación del virus COVID-19. - Pechera desechable o reutilizable. | Resolución Exenta N° 43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19, establecido en virtud del ORD. B1 N°2.770, del 15 de julio 2020, del Ministerio de Salud. | | | |
| 19 | Los desinfectantes utilizados cuentan con registro del Instituto de Salud Pública (ISP). | Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud y Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19, establecido en virtud del ORD. B1 N°2.770, del 15 de julio 2020, del Ministerio de Salud. | | | |
| 20 | Las empresas externas aplicadoras de desinfectantes de Venta Especializada, creadas específicamente para ese fin y que presten servicios a terceros, cuentan con resolución sanitaria de la Seremi de Salud. | Art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo; ORD. B.32/1313 del 20.04.2020 de la Subsecretaría de Salud Pública; art. 3 del DS 594 del Ministerio de Salud y art. 183-A del Código del Trabajo. | | | |
| 21 | Se siguen las acciones determinadas por la autoridad sanitaria frente a situaciones relacionadas con casos sospechosos, contacto estrecho o casos confirmados de COVID-19 en los trabajadores(as) conforme al Protocolo de Actuación en el Lugar de Trabajo. | Art. 4, letra i) de la Ley N° 21.342; Art. 3° del D.S. 594, de 1999, del Ministerio de Salud; art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo; Protocolo de Actuación en el Lugar de Trabajo y Resolución Exenta N° 43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud. | | | |

| | | | | | |
|----|--|---|--|--|--|
| 22 | Se informa a todos los trabajadores(as) respecto al Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 establecido en la Ley N° 21.342. | Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Ley N° 21.342; art. 184 inciso 1° del Código del Trabajo; Protocolo de Actuación en el Lugar de Trabajo y Resolución Exenta N° 43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud. | | | |
| 23 | La empresa evaluó los riesgos asociados a contagio por COVID-19 (por ejemplo, a través de su Departamento de Prevención de Riesgos o con la asistencia de su organismo administrador del seguro de la ley N° 16.744) y consideró en esta evaluación los riesgos derivados de la interacción entre trabajadores(as) propios, contratistas y clientes. | <p><u>Para empresa que no cuente con Depto. de Prevención de Riesgos:</u> Art. 184, inciso 1° y 2°, del Código del Trabajo.</p> <p><u>Para empresa que cuente con Depto. de Prevención de Riesgos:</u> Art. 66 inciso 4° de la ley N° 16.744 en relación con el art. 8 inciso 2° y art. 12 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el art. 24 del D.S. 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.</p> | | | |
| 24 | En caso de contar con Comité Paritario de Higiene y Seguridad y/o Departamento de Prevención de Riesgos, éste cumple con las funciones de su competencia respecto a medidas preventivas relacionadas al contagio por COVID-19 y vigila el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y seguridad mediante labores permanentes. | Art. 24 del D.S. 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; art. 66 de la ley N° 16.744 en relación con el art. 8 inciso 2°; art. 12 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. | | | |
| 25 | Existe coordinación entre la empresa principal y las empresas contratistas y/o subcontratistas con el objeto de dar cumplimiento al Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 establecido en la Ley N° 21.342 confeccionado por cada una de ellas. | Art. 6 inciso 1° del D.S. 76, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con el art. 66 bis de la ley N° 16.744 y art. 183-E del Código del Trabajo. | | | |
| 26 | La empresa principal vigila el cumplimiento en sus faenas por parte de las empresas contratistas y subcontratistas del Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 establecido en la Ley N° 21.34. Esta obligación también es aplicable en caso que la empresa no tenga la obligación de contar con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Art. 9 N°3 del D.S. 76 de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con el art. 66 bis de la ley N° 16.744, el art. 183-E del Código del Trabajo; art. 3° del D.S. 594, de 1999, del Ministerio de Salud y art. 4 de la Ley N° 21.342. | | | |
| 27 | Se incorpora el Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 establecido en la Ley N° 21.342 de cada empresa en el reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Arts. 9, 11 y 13 N°3 del D.S. 76 de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. | | | |